# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Inscripción de alta, modificación o baja en el registro de puntos de recarga de acceso público para vehículos eléctricos" exigible a las empresas prestadoras de servicios de recarga energética, que actúan como operadores de puntos de recarga de acceso público, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. (2024062339)

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 48.3, dispone que las instalaciones de recarga de vehículos deberán estar inscritas en un listado de puntos de recarga gestionado por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla correspondientes al emplazamiento de los puntos, que estará accesible para las personas por medios electrónicos. Asimismo, dispone que la información que conste en dichos listados deberá ser comunicada por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla al Ministerio para la Transición Ecológica, para su adecuado seguimiento.

En relación con el procedimiento de inscripción de alta, modificación o baja en el registro de puntos de recarga de acceso público para vehículos eléctrico, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su artículo 15 apartado 9 dispone que mediante Orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se establecerá la regulación del contenido y forma de remisión de la información de los puntos de recarga al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por parte de los prestadores del servicio de recarga.

La Orden TED/445/2023, de 28 de abril, por la que se regula la información a remitir por los prestadores de servicio de recarga energética al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, referida anteriormente en la ley citada, establece en su artículo 1, que tiene por objeto la regulación del contenido de la información sobre instalaciones de recarga de vehículos que las empresas prestadoras de servicios de recarga energética para el vehículo eléctrico están obligadas a remitir a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, en aplicación de lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En relación con ello, en su artículo 4 establece que los operadores de puntos de recarga de acceso público remitirán a los órganos competentes de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla la información relativa a titularidad de la explotación, localización y características de las instalaciones, establecida en el anexo II, de acuerdo a las definiciones

establecidas en el artículo 3 y el anexo I de dicha orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

En su artículo 5, la mencionada orden, determina que la información regulada en el artículo 4.1, se remitirá a los órganos competentes de las comunidades autónomas al inicio de la actividad de prestación de servicio de recarga, y se mantendrá debidamente actualizada en las condiciones que éstas determinen.

Del mismo modo, en su artículo 6, establece, que la información regulada en el artículo 4.1 se remitirá al órgano competente de las comunidades autónomas mediante el procedimiento que éstas determinen, en el ejercicio de sus competencias. Este procedimiento será electrónico y utilizará protocolos estándar de comunicación ya consolidados.

El procedimiento para llevar a cabo el cumplimiento del trámite establecido será mediante la presentación de declaraciones responsables, de alta modificación o baja. Dichas declaraciones irán dirigidas por los interesados a la Dirección General con competencias en materia de energía que es la competente para el registro de este trámite.

La realización de estos trámites, se efectuarán íntegramente por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de los interesados de cualquier solicitud, comunicación, declaración responsable o documento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Una vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, procede hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario en el apartado de protección de datos, una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica, para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las

Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre).

#### **RESUELVE:**

**Primero.** Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos, para el procedimiento de "Inscripción de alta, modificación o baja en el registro de puntos de recarga de acceso público para vehículos eléctricos", exigible a las empresas prestadoras de servicios de recarga energética y que actúan como operadores de puntos de recarga de acceso público en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Aprobar el modelo oficial de declaración responsable, que se adjunta como anexo I a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el portal www.juntaex.es de la Junta de Extremadura.

**Tercero.** Este formulario, que se adjunta como anexo a la presente resolución, deberá ser utilizado para la presentación y tramitación obligatoria del procedimiento por medios electrónicos, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto.** Queda derogada la Instrucción n.º 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se determina la información que deben remitir los titulares de puntos de recarga para vehículos eléctricos de acceso público y su periodicidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 102, de 29 de mayo de 2019.

Mérida, 14 de junio de 2024.

La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ

#### **ANEXO I**



número de puntos.

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN DE ALTA MODIFICACIÓN O BAJA EN EL REGISTRO DE PUNTOS DE RECARGA DE ACCESO PÚBLICO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS





<u> </u>
RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)  SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)
JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO
REGISTRO DIVICO
1. DATOS DEL INTERESADO.
NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre
Nacionalidad Denominación/Nombre comercial
Tipo de vía Nombre de la vía Tipo Núm. Número Cal. Núm.
Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Provincia
Municipio Localidad (si es distinta del municipio) Código Postal País
Teléfono fijo Móvil Correo electrónico
2. REPRESENTANTE
NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre
Teléfono Móvil Correo electrónico
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN.
□ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica (en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.
Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Provincia
Municipio Código Postal País
4. OBJETO DE LA DECLARACIÓN. TIPO DE TRÁMITE DECLARADO.
Declaración de inscripción al registro de puntos de recarga de acceso público para vehículos eléctricos, del Operador de Puntos Recarga (CPO) que se indica más abajo y que incluye los siguientes datos: (1):
4.1Tipo de trámite declarado al registro.
☐ Declaración inicial, inscripción alta de actividad del punto/s de recarga, mínimo uno.
☐ Declaración de modificación de la declaración anterior. № de identificación declaración anterior :
☐ Modificación de puntos de recarga, alta y/o baja.
☐ Cambio de titular, denominación social o propietario.
☐ Otra modificación, diferente de los datos anteriores.
☐ Declaración de cese de la actividad y baja en el registro.
Código único identificativo europeo de <b>CPO</b> ID. № ES*
(1) Con esta Declaración Responsable podrá declarar, como mínimo un punto de recarga y hasta un máximo de seis (6) puntos de recarga. Si en



# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN DE ALTA MODIFICACIÓN O BAJA, EN EL REGISTRO DE PUNTOS DE RECARGA DE ACCESO PÚBLICO PARA VEHÍCULOS **ELÉCTRICOS**



TΑ	DE	Ļ
REI	MADURA	

5. DATOS DE LA INI	FRESTRU	ICTURA DE PU	NTOS DE RECARGA DE	ACCESO PÚBLIC	O PARA VEH	IÍCULOS ELÉCTRIC	cos
· ·		ministro, asociad	do al punto de recarga		NIF/NIE	Te	eléfono
Nombre o Razón Social.							
5.2 Propietario de	5.2 Propietario del emplazamiento. Nombre o Razón social.				NIF/NIE		eléfono
·							
5.3Emplazamient	o del pun	ito de recarga		_			
Coordenadas UTM	ETRS 89	Huso □ 29 □	30 X:	Y:			
Tipo de vía	Nombr	e de la vía				Tipo Núm. Núi	mero Cal. Núm.
Código Postal S	Servicio o	Local asociado	Tipo de parking	Nº de Registro: E	staciones de S	Servicio/Unidad de	Suministro (2)
Bussianis			4ininin		1 11 1 / - 1	distint - del	tatata)
Provincia			Municipio		Localidad (si	es distinta del mur	пстріо)
5.4Horario de apo	ertura v n	úmero teléfono	del servicio de atención	a incidencias, quei	as v reclamaci	iones.	
Desde:	horas	Hasta:	horas		-		n a incidencias, quejas y
				reclamacio	nes	_	
Desde:	horas	Hasta:	horas				
Tipo de norario: 🗅	124// ⊔	наришан 🗀 Аре	ertura Excepcional 🗖 Cie	rre Excepcional			
(2) Gasolineras, incluy	•		correspondiente de aut	orización o inscripo	ción, cuando e	l punto de recarga	se encuentra asociado a
tipo de empiazamien	to o local.	•					
6. DATOS PROPIOS	DE CAD	A PUNTO/S D	E RECARGA DEL EMPL	AZAMIENTO			
Cumplimente y repita Se mostrará la opción			ces como puntos de reci iniciar este apartado.	arga haya en el em	plazamiento o	declarado, en un ma	áximo de 6 puntos.
6.1IDENTIFICACIO NÚMERO DE IDENT			RGA DENTRO DEL EM	PLAZAMIENTO, (	<b>EVSE)</b> (3)		
Método/s de ident		JN. ID	Método/s de pago		Accesibilidad	d para personas cor	n movilidad reducida
					□ Si □	I No □ No dis	ponible
(3) Denominación: Eq	juipo bidii	reccional de car	ga de vehículos eléctricos	s (EVSE – Electrical	Vehicle Suppl	y Equipment)	
(4) Código de identificación asignado por el operador, al punto de recarga de acuerdo a la norma ISO15118-2:2014,							
6.2IDENTIFICACIÓ	N DE LO	S CONECTORE	S DEL PUNTO DE RECA	ARGA: (n=1 a 4)			
Tipo de conector o	estándar	empleado F	Potencia máxima (W)	Formato de cone		de carga	Modo de carga
			(,	☐ Enchufe(Sock☐ Cable (Plug)	,       (A)	,	☐ Modo 1 ☐ Modo 2
				Lable (Flug)		ente alterna onofásico 1 Fase	☐ Modo 3
						fásico 3 Fases	☐ Modo 4
					☐ (D Corrie	ente continua	
Voltaje Máximo			ntensidad Máxima				
			ces, como conectores ha				



#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN DE ALTA MODIFICACIÓN O BAJA, EN EL REGISTRO DE PUNTOS DE RECARGA DE ACCESO PÚBLICO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS





#### 7. DECLARACIÓN

El/la firmante de la presente declaración responsable, actuando como representante de la empresa identificada en esta declaración, con poder legal suficiente para representarla, de acuerdo con la normativa vigente, con objeto de dar cumplimiento a la obligación establecida en lo referente a la información a remitir por parte de los operadores de puntos recarga de acceso público para vehículos eléctricos, de acuerdo con en el artículo 4.1, de la Orden TED/445/2023, de 28 de abril, por la que se regula la información a remitir por los prestadores de servicio de recarga energética al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### **DECLARA:**

1.-Que la actividad de la empresa corresponde con la de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos y realiza sus actuaciones como operador de puntos de recarga de acceso público, denominada también con las siglas CPO (Charge Point Operador), Código Único Identificativo europeo y cuyo número de identificación correspondiente a la empresa, se declara en el apartado 4.

Que las instalaciones de recarga que se declaran al registro, correspondientes con los datos y emplazamiento de infraestructura de recarga declarado, se encuentran en Extremadura, han sido previamente inscritas y registradas en la administración competente en la materia de Industria y Energía, a la presentación de esta declaración. Haber obtenido y disponer de los justificantes de registro, que acreditan el cumplimiento reglamentario en materia de Seguridad Industrial.

Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de la normativa que afecta a los equipos de medida, en materia reglamentaria de Control Metrológico que le resulte de aplicación y que afectan al punto/s de recarga declarados.

- 2.-Ser conocedor del deber de mantener actualizada la información que obra en la Administración, comunicando al órgano competente en materia de energía, por el medio de nueva declaración responsable, las variaciones que pudieran ocurrir en los datos que obren el registro de puntos de recarga incluidos en la Declaración anteriormente presentada, de acuerdo con la obligación establecida en el articulo 5.1 de la Orden TED/445/2023, de 28 de abril. Las condiciones de remisión de la información de estas variaciones, serán por medios electrónicos y la presentación de una nueva declaración responsable. Se establece para ello un plazo de 10 días, desde que se hayan producido los cambios o variaciones anteriormente declaradas, para la presentación de una nueva declaración.
- 3.-Que los datos y manifestaciones que figuran en esta Declaración responsable son ciertos/as, que los documentos asociados con los datos declarados son veraces y además de ser conocedor de que:
- -La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de los mismos, facultará a la Administración competente para dictar resolución por la que se declare la imposibilidad de continuar el ejercicio de la actividad. Así como, con la justificación debida, al inicio de los trámites que den lugar a posibles sanciones, sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 4.-Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a ejercicio de la actividad en los puntos de recarga, así como ser conocedor, de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación, así mismo, que dispone de la documentación que así lo acredita, y ser conocedor de que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos, verificados por la autoridad competente, nuevamente, podrá conllevar sanciones, que pudieran derivarse de acuerdo con la gravedad de los incumplimientos comprobados, de acuerdo con la Ley
- 5.-Que se inscriban en el registro de puntos de recarga de acceso público para vehículos eléctricos los datos de la presente declaración de inscripción, correspondientes a la empresa prestadora de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, actuando como Operador de Puntos Recarga (CPO).

#### 8. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

■ No aplica

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.



### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN DE ALTA MODIFICACIÓN O BAJA, EN EL REGISTRO DE PUNTOS DE RECARGA DE ACCESO PÚBLICO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS



#### 9. INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA.

Orden TED/445/2023, de 28 de abril, por la que se regula la información a remitir por los prestadores de servicio de recarga energética al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla

Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

11. FIRMA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.			
Responsable del Tratamiento:	Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.		
Finalidad del Tratamiento:	Tramitación del procedimiento de inscripción de alta modificación o baja en el registro de puntos de recarga de acceso público para vehículos eléctricos.		
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).		
<b>Derechos</b> de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.		
Acceso a la información adicional:	https://www.juntaex.es/w/0679523?inheritRedirect=true		

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DECLARANTE)

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera

☐ Avda. Miguel de Fabra, 4 – 06071 Badajoz
☐ Avda. Clara Campoamor, nº 2.
-Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta. 10071 - Cáceres
Código de identificación DIR3 A11038161

# **ANEXO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**



	LATKLIIADUKA
AUTORIZACIÓN PARA DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE	EXTREMADURA
☐ Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administra	ción de la Junta de Extremadura y autorizo al
órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mism	nos, de los órganos donde se encuentren.

Documento	Órgano administrativo	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el № de expediente)

# AUTORIZACIÓN PARA DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos, o la información contenida en los mismos, disponible en soporte electrónico. Documento Organo administrativo Fecha de emisión o presentación (Indicar el Nº de expediente) (Indicar el Nº de expediente)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (Este apartad	o sólo se utilizará para las solicitudes presentadas po	or medios electrónicos)
Presento la siguiente documentación		
Documento	Breve descripción	HASH
	·	